

Quillota, 03 MAR 2020

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2801 /VISTOS:

1. Memorándum N° 101 de 13 de febrero de 2020, de Jefe de Rentas y Patentes para Sr. Alcalde, mediante el cual solicita dictar Decreto Alcaldicio para realizar descargo en los Sistemas de Aseo Domiciliario y Contabilidad, de las órdenes de ingreso correspondientes a las cuotas de aseo domiciliario 1 a 4 de año 2019, de la propiedad ubicada en Baldomero Lillo N° 1636, Quillota; Rol de Avalúo N° 112-135, debido a que fueron pagadas en Patente Comercial Rol N° 232.760-0;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Informe de aseo domiciliario propiedad Rol N° 112-135 de 20 de enero de 2020;
4. Fotocopia de Consulta del Giro de Patente Rol N° 232.760-0, de 13 de febrero de 2020;
5. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROCÉDASE** a descargar en los sistemas de Aseo Domiciliario y Contabilidad, de las órdenes de ingreso correspondientes a las cuotas de aseo domiciliario 1 a 4 de año 2019, de la propiedad ubicada en Baldomero Lillo N° 1636, Quillota; Rol de Avalúo N° 112-135, debido a que fueron pagadas en Patente Comercial Rol N° 232.760-0;

Las órdenes a descargar son las siguientes:

Período	Fecha Vencimiento	Valor Total	Estado
20191	30/04/2019	\$ 13.051	Girado
20192	30/06/2019	\$ 12.625	Girado
20193	30/09/2019	\$ 12.010	Girado
20194	30/11/2019	\$ 11.652	Girado

SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control 2. Presupuesto 3. Tesorería Municipal 4. Cobranzas 5. Rentas y Patentes
6. Interesada 7. Secretaría Municipal.-
LMG/DMB/MGO/cps.-